



## Comienza la cuenta atrás para la presentación de las declaraciones del Pilar 2

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) está remitiendo en estos días comunicaciones informativas ([ver documento adjunto](#)) a aquellas entidades que, según la información disponible en sus bases de datos, podrían formar parte de grupos multinacionales o de grupos nacionales de gran magnitud, es decir, grupos con una facturación consolidada superior a 750 millones de euros.

Estas comunicaciones se refieren a las nuevas obligaciones derivadas del Impuesto Complementario (Pilar 2), regulado en la Ley 7/2024, aplicable a periodos impositivos iniciados a partir del 31 de diciembre de 2023.

### 1) Alcance de la comunicación de la AEAT

La carta remitida por la AEAT tiene carácter meramente informativo y no requiere respuesta, pero pone de manifiesto que la entidad podría estar sujeta a las obligaciones formales y, en su caso, materiales previstas en la normativa del Impuesto Complementario.

En particular, la AEAT recuerda las siguientes obligaciones:

#### Modelo 240:

Comunicación de la entidad constitutiva declarante de la declaración informativa del Impuesto Complementario.

Debe presentarse por las entidades constitutivas radicadas en España que formen parte de un grupo afectado.

#### Modelo 241:

Declaración informativa del Impuesto Complementario.

Con carácter general, debe ser presentada por las entidades constitutivas en España, si bien la norma prevé **excepciones relevantes** cuando la declaración es presentada por la entidad matriz última u otra entidad designada, en determinados supuestos.

### Sobre BDO Abogados

Somos una firma de abogados internacional comprometida con ofrecer servicios de calidad y valor superior para impulsar el éxito de nuestros clientes en todo el mundo.

Adaptamos nuestro enfoque de trabajo, honorarios y equipos según las necesidades específicas que cada caso requiera, contando con una gran capacidad de recursos para abordar cualquier desafío legal con eficacia y eficiencia. Su éxito es nuestra prioridad.

*People helping people  
achieve their dreams.*

### Contacto



**Eugenio García**  
Socio I Fiscalidad Internacional  
Madrid  
[eugenio.garcia@bdo.es](mailto:eugenio.garcia@bdo.es)



**Verónica Targa**  
Senior Manager I Fiscalidad Internacional  
Barcelona  
[veronica.targa@bdo.es](mailto:veronica.targa@bdo.es)

[www.bdo.es](http://www.bdo.es)

**Modelo 242:**

Autoliquidación del Impuesto Complementario.

Debe presentarse **incluso cuando la cuota resulte nula**, aplicándose reglas específicas cuando existen varias entidades del grupo en España.

Los **primeros plazos** de presentación comienzan el próximo **30 de abril de 2026**, por lo que resulta esencial revisar la situación de las compañías pertenecientes a grandes grupos.

## 2) Entidades que no hayan recibido la comunicación

La ausencia de comunicación por parte de la AEAT no excluye la aplicación del Impuesto Complementario.

Si una entidad forma parte de un grupo que supera el umbral de **750 millones de euros de facturación** consolidada, puede estar igualmente obligada a cumplir con estas obligaciones, haya recibido o no la carta informativa.

## 3) Asistencia desde BDO

Desde BDO podemos analizar si su grupo se encuentra afectado, identificar qué entidad debe asumir cada obligación y asistirle en el cumplimiento de los **modelos 240, 241 y 242**, coordinándonos, en su caso, con otras entidades del grupo.

## 4) Plan de acción

Si tiene dudas acerca de si su compañía se encuentra entre las compañías obligadas y de cuáles son los pasos a seguir, estamos a su disposición para **revisar su situación** concreta y **ayudarle a gestionar** correctamente el cumplimiento de estas nuevas obligaciones.



Esta publicación ha sido redactada en términos generales y debe ser contemplada únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar, o abstenerse de actuar, de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. en cualquiera de nuestras oficinas para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Audiberia Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P., sus socios y empleados, no aceptan ni asumen cualquier responsabilidad ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P. es una sociedad limitada española independiente. Es miembro de la red internacional de BDO, constituida por empresas independientes asociadas de todo el mundo, y creada por BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Copyright © 2026. Todos los derechos reservados. Publicado en España.